



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Martes 11 de abril de 2006

Número 4.520

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.044. PROCESA.- Convocatoria del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a los itinerarios de inserción laboral, en el marco de las medidas 42.8, 44.11 y 45.16, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

1.045. PROCESA.- Convocatoria del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa de Ceuta 2000-2006.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

1.062. Acta de la reunión de la Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo del Sector del Metal de Ceuta, para el período comprendido del 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2006, en expte. 6/2006

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.071. Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Agente Medioambiental, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

1.072. Bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.060. Información pública del expediente de solicitud, a instancias de la sociedad mercantil "Marina Seca y Varadero de Ceuta S.A.", de autorización de la modificación de concesión administrativa de la que es titular.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.046. PROCESA.- Convocatoria del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a los itinerarios de inserción laboral, en el marco de la medida 5.6, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

1.066. PROCESA.- Aprobación de la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción de "Itinerario integrado de inserción laboral" medida 45.16, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

1.067. PROCESA.- Aprobación de la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción "Itinerarios integrados de inserción laboral" medida 44.11, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

1.068. PROCESA.- Concesión de subvención pública a través del Fondo Social Europeo, medida 5.6, acción "Itinerarios de Alfabetización Tecnológica" P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

1.070. PROCESA.- Notificación a Ibermad Medio Ambiente y Desarrollo S.L. y a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, relativa a las solicitudes presentadas en el marco del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME).

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

1.049.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.050.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.051.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.052.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.053.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.054.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.055.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.056.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.057.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.058.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.059.- Notificación a D. Laala Kihlou, en expediente 292/2006.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

1.063.- Notificación a D. Manuel Santiago Nieto, en expediente E-277/2005.

1.064.- Notificación a D. Manuel Durán Álvarez, a Pizben S.L. y a Artemur Ceuta S.L., en expedientes 22S-18/2006, 3H-26/2006 y 19E-35/2006, respectivamente.

1.065.- Notificación a D. Rafael García Ibáñez, a D. Mohamed Ahminar y a D.ª Fatima El Abib, en expediente E-231/2005, E-254/2005 y E-262/2005, respectivamente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.061.- Notificación a D. Rachid Ahmed Mohamed, en Juicio de Faltas 389/2005.

ANUNCIOS

CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

1.069.- I.C.D.- Corrección de errores del anuncio n.º 1027 publicado en el B.O.C.CE. 4520 de fecha 7 de abril de 2006, relativa a la contratación de los servicios de monitor de natación y socorrista, en actividades del Instituto Ceutí de Deportes, en expte. CONT/2006/28.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.044- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a potenciar el empleo estable en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, de los siguientes ejes y medidas:

Eje 42: Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados.

Medida 8: Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes.

Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

Eje 44: Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades.

Medida 11: proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral.

Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

Eje 45: Participación de las mujeres en el mercado de trabajo.

Medida 16: mejorar la empleabilidad de las mujeres.

Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social.

Estas ayudas van destinadas a los siguientes objetivos y colectivos:

Medida 42.8; segunda: itinerarios de inserción en empresas para el mismo colectivo anterior, en los que el sujeto beneficiario será la empresa colaboradora.

Medida 44.11; segunda: itinerarios de inserción en empresas para el mismo colectivo anterior, en los que el sujeto beneficiario será la empresa colaboradora.

Medida 45.16; segunda: itinerarios de inserción en empresas para el mismo colectivo anterior, en los que el sujeto beneficiario será la empresa colaboradora.

Estas actuaciones se encuentran cofinanciada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en los siguientes porcentajes:

Medida 42.8: cofinanciada en un 70% por el FSE y el 30% restante por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Medida 44.11: cofinanciada en un 75% por el FSE y el 25% restante por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Medidas 45.16: cofinanciada en un 80% por el FSE y el 20% restante por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el B.O.C.CE. 4.392 de 18 de Enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y el Reglamento CE 1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1260/1999, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a itinerarios de inserción laboral en empresas de las bases aprobadas y publicadas en B.O.C.CE nº 4442, de fecha 12/07/05, siendo los plazos de presentación en las diferentes convocatorias y el importe de los créditos disponibles para atender a las ayudas y subvenciones de cada convocatoria los siguientes:

Eje 42: Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados.

Medida 42. 8: Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes.

Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

Plazos de la convocatoria: Créditos disponibles:
Tres días hábiles desde el día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE.. 30.000,00 euros

Eje 44: Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades.

Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

Plazos de la convocatoria: Créditos disponibles:
Tres días hábiles desde el día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE.. 60.000,00 euros

Eje 45: Participación de las mujeres en el mercado de trabajo.

Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

Plazos de la convocatoria: Créditos disponibles:

Tres días hábiles desde el día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE.. 40.000,00 euros

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a las convocatorias anteriores se realizarán contra la partida presupuestaria 471.02, denominada «Fondo social europeo» del Programa Operativo Integrado 2000-2006.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en cada convocatoria.

SEGUNDO: Los proyectos subvencionables reunirán la condición de que el desarrollo de la actividad objeto de la medida deberá estar radicada en Ceuta además de presentar la solicitud con carácter previo a la materialización de los gastos y costes objeto de la medida.

TERCERO: Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las empresas que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en el objeto de las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las bases, las personas o entidades, en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1º.- Haber sido inhabilitado mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2º.- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

3º.- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4º.- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5º.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6º.- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7º.- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

En cuanto a la apreciación y efectos de las mencionados requisitos se estará a lo dispuesto en el artículo 13 LGS

CUARTO. Las empresas interesadas en adquirir la condición de entidades beneficiarias de las antecitadas Medidas, deberán acompañar la siguiente documentación:

Medida 44.11. Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

Medida 42.8 Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

Medida 44.16. Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

a) Nota simple emitida por el Registro Mercantil que acredite las inscripciones de la entidad solicitante.

b) Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre, siempre que los mismos no consten en la nota simple emitida por el Registro Mercantil.

c) Original y fotocopia, validada por el órgano instructor, o fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

d) Certificación administrativa en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en el anexo II otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

e) Declaración, según modelo insertado en anexo II, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas «de mínimos».

f) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad contratante, referida a los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud.

g) Original y fotocopia, validada por el órgano instructor, o fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

h) Original y fotocopia, validada por el órgano instructor, o fotocopia compulsada de la Inscripción de la Empresa a la Seguridad Social.

i) Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la subvención concedida.

j) Hechos, razones y/o petición en que se concrete la solicitud, en especial, en lo referente al programa formativo a impartir al alumno/a beneficiario/a. (Anexo III)

k) Declaración jurada de inexistencia de lazos de afinidad o consanguinidad, superior o igual al segundo grado, entre el empresario -o los socios titulares de la entidad- y el alumno/a. (punto sexto, Anexo II)

l) Domicilio a efectos de notificación.

El beneficiario empresa colaboradora podrá proceder a la realización del contrato laboral en las condiciones estipuladas en estas bases, desde el momento en que haya presentado la solicitud y el alumno propuesto se halle incluido en la base de datos de PROCESA como susceptible de ser contratado. Dicha contratación la realizará a su riesgo y ventura, y la misma no significa per se que la subvención del itinerario le haya sido concedida.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte del/la solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases. Asimismo, la falsedad en los datos aportados, o la ausencia parcial de esta documentación, será motivo de denegación de la ayuda.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

QUINTO: En virtud de lo establecido en la base 14, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, siendo el órgano denominado Comité Técnico, el encargado de informar sobre la evaluación de los proyectos.

Según establecen las Bases Reguladoras, la resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el primer día de vigencia de cada convocatoria según lo establecido en el clausulado segundo de la presente resolución.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

SEXTO: Las solicitudes con cargo a esta medida serán conforme a los siguientes criterios:

Medidas 42.8, 44.11,45.16: itinerarios de inserción en empresas:

La puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

- Sector de actividad: un máximo de 20 puntos: industria 20, comercio 15, otros 10.

- Si el proyecto formativo se desarrolla con alumnos/as sin experiencia laboral acreditada, o proyectos formativos a desarrollar con alumnas que retornen al mercado laboral estando apartadas/alejadas del mismo en, al menos, los 5 años anteriores: 30 puntos: alumnas sin experiencia laboral 15 puntos, alumnas apartadas del mundo laboral 15 puntos.

- Pertenencia a colectivos desfavorecidos (mujeres maltratadas, menores de 30 años, mayores de 45 años, parados de larga duración, discapacitados, drogodependientes en tratamiento e inserción y colectivos procedentes de la inmigración): 50 puntos.

SÉPTIMO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tal notificación se realizará mediante su publicación en el B.O.C.CE..

OCTAVO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

NOVENO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 3 de abril de 2006.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.045.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Plan de Consolidación y competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa, al objeto de consolidar el tejido empresarial, aumentar la competitividad de la empresa, mejorar el medio ambiente y propiciar la creación de empleo y riqueza.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE 1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas; al desarrollo económico local y al empleo; a la investigación y al desarrollo tecnológico; a fin de promover la cohesión económica y social a través de la corrección de los principales desequilibrios regionales y de la participación en el desarrollo y la reconversión de las regiones, participando en la

financiación de inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 66,67%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 16,66% , y el Ministerio de Economía el 16,66% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de minimis y el Reglamento CE 1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1260/1999, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y de conformidad con las bases reguladoras de las ayudas publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 4.413, de fecha 1 de abril de 2005,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa de Ceuta 2000-2006, siendo los plazos de presentación de solicitudes de la presente convocatoria los siguientes:

1ª.- Desde el día siguiente a la publicación de la misma en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, hasta el día 31 de mayo de 2006.

2ª.- Desde el día 1 de junio de 2006 hasta el 31 de julio de 2006.

3ª.- Desde el día 1 de agosto de 2006 hasta el 29 de septiembre de 2006.

4ª.- Desde el día 2 de octubre de 2006 hasta el 30 de noviembre de 2006.

SEGUNDO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa de Ceuta 2000-2006, será de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (455.607,53 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 470.00.721.1.003 denominada Transferencias ayudas PCCP, distribuidos por convocatorias de la siguiente manera:

1ª convocatoria: Ciento quince mil euros (115.000,00)

2ª convocatoria: Ciento quince mil euros (115.000,00)

3ª convocatoria: Ciento quince mil euros (115.000,00)

4ª convocatoria: Ciento diez mil seiscientos siete euros con cincuenta y tres céntimos (110.607,53)

Los créditos disponibles que no sean comprometidos en cada una de las cuatro convocatorias arriba establecidas, podrá ser incrementado en las siguientes, con el límite de lo establecido para el total de las presentes convocatorias.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

TERCERO: Los proyectos subvencionables habrán de reunir las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto.

2. Los proyectos que presenten los organismos intermedios para acogerse a este régimen de ayudas deberán contemplar la prestación de servicios o entrega de bienes valorables, a un conjunto determinado o determinable de pymes que participarán en su formulación, ejecución o financiación, en su caso. Dichos proyectos podrán, asimismo contener actuaciones de carácter genérico, cuyo coste no deberá ser superior al 50 por ciento del gasto subvencionable, destinadas a detectar las necesidades del entorno empresarial; al estudio y difusión de técnicas y conocimientos, o a la identificación de las carencias de colectivos de pymes.

3. Excepcionalmente, cuando así lo aconseje el tipo de proyecto, se podrá considerar que el coste de las actuaciones de carácter genérico podrá superar el límite del 50% anteriormente establecido.

4. Respeto de la normativa comunitaria en materia de contratación y competencia.

5. Las subvenciones que contemplan los proyectos que sean objeto de subvención se mantendrán durante un periodo de cinco años. En el caso de equipamiento informático se admite que se mantenga durante cuatro años, dado su grado de obsolescencia.

CUARTO: Podrán obtener la condición de beneficiario:

Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentre en situación que motive la concesión.

A los efectos del Real Decreto y las presentes bases, se consideraran beneficiarios:

a) Podrán acogerse a cualquiera de las líneas de la presente convocatoria, las pequeñas y medianas empresas (Pymes), existentes o de nueva creación, ya sean personas físicas o jurídicas, con finalidad inversora en Ceuta, siendo de aplicación la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L 124 de 20 de mayo de 2003).

A los efectos de lo indicado en el apartado anterior, tendrá la consideración de microempresa, pequeña y mediana empresa (Pyme), que la antecitada recomendación define de la siguiente manera:

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

2. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

3. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

b) Organismos intermedios:

Las organizaciones públicas, semipúblicas, o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo de carácter empresarial a las PYME.

Las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios de carácter empresarial a las PYME, cuando promuevan proyectos que se ajusten a las medidas del anexo y no persigan en dichos proyectos la obtención de beneficios.

Las presentes bases se aplicarán a las ayudas concedidas a las PYME de los sectores de la industria, construcción, comercio y servicios, así como a los organismos intermedios que actúen a favor de las mismas, sin perjuicio de los reglamentos o directivas comunitarias especiales establecidos en el marco del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, por los que se rige la concesión de ayudas estatales en sectores específicos, tales como siderurgia, construcción naval, fibras sintéticas, vehículos de motor y el transporte.

Las presentes bases no serán de aplicación:

a) A las actividades relacionadas con producción, primera transformación o comercialización al por mayor de los productos que figuran en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea y los sectores del carbón y la pesca.

b) A las actividades relacionadas con la exportación, entendiéndose como tales las vinculadas directamente a las cantidades exportadas, al establecimiento o explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora.

Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en el objeto de las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvención reguladas en la presentes bases, las personas o entidades, en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:

1º.- Haber sido inhabilitado mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2º.- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

3º.- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4º.- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5º.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6º.- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7º.- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

QUINTO. A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

a) Original y Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física o apoderado.

b) Nota simple emitida por el Registro Mercantil que acredite las inscripciones de la entidad solicitante, si se trata de persona jurídica.

Cuando la subvención se conceda a una sociedad en constitución, en la resolución de concesión se otorgará un plazo de dos meses para que el beneficiario presente la documentación acreditativa de las circunstancias registrales de la Sociedad. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el órgano instructor de oficio o a petición del interesado por un período análogo.

c) Cuando se actúe por representación, original y copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre, siempre que los mismos no consten en la nota simple emitida por el Registro Mercantil.

d) Original y copia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

e) Memoria de la entidad, en la que conste, al menos, la identificación, actividad, trayectoria y experiencia en proyectos de innovación. En el caso de entidades jurídicas, relación de socios e indicación de capital participado por cada uno de ellos, así como relación de personal de la plantilla de la empresa, con expresa indicación del número de mujeres.

f) Memoria técnica y económica del proyecto, en la que conste, al menos, los siguientes extremos: título del proyecto; descripción del proyecto y sus objetivos; capacidad y experiencia de las empresas participantes en el proyecto, aportación de cada uno de ellos, impacto empresarial, sectorial, regional (solamente en el caso de solicitud a la línea de Redes interempresariales de cooperación); capacidad y experiencia de las colaboraciones externas participantes en el proyecto; Impacto del proyecto en cuanto a previsiones de creación de empleo; etapas de realización y cronograma de actuación; presupuesto detallado del proyecto por conceptos, actuaciones y etapas (costes de colaboraciones externas, inversiones, facturas pro forma, contratos preliminares, etc.).

g) Certificación administrativa en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en anexo III, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

h) Declaración, según modelo insertado en anexo III de las bases reguladoras, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas,

especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas «de mínimos».

i) Fotocopia el Impuesto de Sociedades del último ejercicio cerrado. Para el año en curso y siguiente deberán presentar, en el formato de Impuesto de Sociedades, previsión de balance y cuenta de resultado.

j) Otros documentos que, en su caso, el solicitante considere de interés para una mejor comprensión del proyecto presentado.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

SEXTO: En virtud de lo establecido en la base 13 de las bases reguladoras, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue.

Según establece la base 14 de las bases Reguladoras, la resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

SEPTIMO: Los solicitudes serán valoradas en función de lo establecido en la base 16 de las Bases Reguladoras de las Subvenciones, conforme a los siguientes criterios:

1. Criterio de selección de proyectos.

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes para cada una de las líneas:

1.1.- Proyectos de la sociedad de la información (1), (2.1) Diseño y (2.2) Redes interempresariales de cooperación y (2.4).- Innovación de procesos: gestión y organización de la PYME:

a) Importe de la inversión aceptada a realizar: hasta un máximo de 50 puntos.

b) Calidad del proyecto: hasta un máximo de 20 puntos.

c) Número de pymes afectadas por el proyecto: hasta un máximo de 30 puntos.

1.2. Los proyectos implantación de sistemas de calidad (2.3), tendrán una puntuación hasta 100 puntos.

2. Criterio de valoración de la subvención.

Las subvención a aplicar a las solicitudes presentadas serán los puntos de valoración obtenidos según establece el punto 1 de esta disposición sobre el coste subvencionable, con el límite de subvención establecido en la base 7. (50% en ayudas blandas, 55% en ayudas a la inversión en activos materiales e inmateriales, 100% en organismos intermedios)

OCTAVO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

NOVENO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 3 de abril de 2006.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

1.046. El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y

Hacienda, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondo Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a potenciar el empleo estable en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo Local y Urbano» en la medida 6 «Apoyo a iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo, gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo de Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 20 de junio de 2001.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. Estas ayudas van destinadas a facilitar el acceso al mercado laboral de colectivos que a la condición de excluidos del mercado de trabajo, añan la de excluidos sociales y, al mismo tiempo tratarse de desempleados principalmente originarios de la inmigración, con graves problemas de bilingüismo, interculturalidad y ausencia de formación reglada. Esta Actuación se encuentra cofinanciada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el B.O.C.CE. 4.392 de 18 de Enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimis y el Reglamento CE 1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1260/1999, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la concesión de subvenciones destinada a itinerarios de inserción laboral en empresas, en el marco del programa operativo integrado para Ceuta 2000-2006, eje 5, medida 6, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas y publicadas en el B.O.C.CE nº 4.487 de fecha 16 de diciembre de 2005, siendo el plazo de presentación de solicitudes tres días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el B.O.C.CE..

SEGUNDO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a los itinerarios de inserción laboral en empresas, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo Local y Urbano» en la medida 6 «Apoyo a iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», será de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros) con cargo al Programa Operativo Integrado 2000-2006 y a la aplicación presupuestaria 471.02, denominada «Fondo Social Europeo».

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

CUARTO: Los proyectos y actuaciones subvencionables habrán de reunir, además, las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta.
2. Presentación de la solicitud previa al desarrollo del itinerario formativo.
3. No haber destruido empleo estable durante el semestre anterior a la solicitud.
4. Proponer incremento neto de plantilla, al menos, durante el tiempo de contratación exigido por la presente medida.
5. Las entidades contratantes que -durante los últimos 2 años a contar desde la fecha de solicitud de Ayuda- hubieran tenido adscrito a su plantilla laboral, a la de empresas filiales, empresas sucesoras o empresas distintas a la solicitante pero con capital suscrito por personas físicas y/o jurídicas que ostenten la condición de entidades solicitantes en esta Actuación, -en porcentaje no inferior al 20%-, al trabajador/es cuya contratación pretenden acoger a esta Ayuda, quedará expresamente excluido como beneficiario de esta convocatoria.
6. Las personas físicas y/o jurídicas no podrán asumir como alumnos a desempleados hasta 2.º grado de afinidad o consanguinidad respecto a la titularidad de las mismas.
7. En ningún caso podrán adquirir la condición de entidades beneficiarias de la Medida las empresas cuya actividad principal consista en la prestación de un servicio público con carácter de exclusividad.

QUINTO: Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en el objeto de las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvención reguladas en la presentes bases, las personas o entidades, en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- 1º.- Haber sido inhabilitado mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2º.- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

3º.- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4º.- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5º.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6º.- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7º.- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

En cuanto a la apreciación y efectos de las mencionados requisitos se estará a lo dispuesto en el artículo 13 LGS

SEXTO: A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

a) Original y Fotocopia, compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física. Si se tratase de una entidad jurídica, nota simple emitida por el Registro Mercantil que acredite las inscripciones de la entidad solicitante.

b) Original y Fotocopia, compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física. Si se tratase de una entidad jurídica, nota simple emitida por el Registro Mercantil que acredite las inscripciones de la entidad solicitante.

c) Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre, siempre que los mismos no consten en la nota simple emitida por el Registro Mercantil.

d) Original y fotocopia, validada por el órgano instructor, o fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante, o Documento Nacional de Identidad si el solicitante es persona física.

e) Certificación administrativa en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en el anexo II otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

f) Declaración, según modelo insertado en anexo II, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas «de minimis».

g) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad contratante, referida a los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud.

h) Original y fotocopia, validada por el órgano instructor, o fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

i) Original y fotocopia, validada por el órgano instructor, o fotocopia compulsada de la Inscripción de la Empresa a la Seguridad Social.

j) Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la subvención concedida.

k) Hechos, razones y/o petición en que se concrete la solicitud, en especial, en lo referente al programa formativo a impartir al alumno/a beneficiario/a. (Anexo III)

l) Declaración jurada de inexistencia de lazos de afinidad o consanguinidad, superior o igual al segundo grado, entre el empresario -o los socios titulares de la entidad- y el alumno/a. (punto sexto, Anexo II)

m) Domicilio a efectos de notificación.

n) Certificado expedido por Graduado Social colegiado en el que se expresen los costes salariales totales que vayan a suponer el contrato de 6 meses para la empresa.

El beneficiario empresa colaboradora podrá proceder a la realización del contrato laboral en las condiciones estipuladas en estas bases, desde el momento en que haya presentado la solicitud y el alumno propuesto se halle incluido en la base de datos de PROCESA como susceptible de ser contratado. Dicha contratación la realizará a su riesgo y ventura, y la misma no significa per se que la subvención del itinerario le haya sido concedida.

La Sociedad de Fomento -PROCESA- se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de los beneficiarios de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

SÉPTIMO: En virtud de lo establecido en la base 14 de las bases reguladoras, la instrucción del procedimiento

de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, siendo el órgano colegiado denominado Comité Técnico, el encargado de la evaluación de los proyectos.

Según establece la base 15 de las bases Reguladoras, la resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 E. será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio de la correspondiente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

OCTAVO: Las solicitudes con cargo a esta medida serán valoradas en función de lo establecido en la base 17 de las Bases Reguladoras de las Subvenciones, conforme a los siguientes criterios:

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

- Sector de actividad: un máximo de 20 puntos: industria 20, comercio 15, otros 10.
- Si el proyecto formativo se desarrolla con alumnos/as sin experiencia laboral acreditada, o proyectos formativos a desarrollar con alumnas que retornen al mercado laboral estando apartadas/alejadas del mismo en, al menos, los 5 años anteriores: 30 puntos: alumnas sin experiencia laboral 15 puntos, alumnas apartadas del mundo laboral 15 puntos.
- Pertenencia a colectivos desfavorecidos (mujeres maltratadas, menores de 30 años, mayores de 45 años, parados de larga duración, discapacitados, drogodependientes en tratamiento e inserción y colectivos procedentes de la inmigración): 50 puntos.

Las solicitudes con una valoración menor de 15 puntos no serán subvencionables.

NOVENO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tal notificación se realizará mediante su publicación en el B.O.C.CE..

DÉCIMO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación expresa del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 3 de abril de 2006.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

1.049.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPTE. DE COMISARÍA	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA PROPUESTA RESOLUCIÓN
97/06	AMADOU COULIBALY	X-07270425-X	MALI	10/03/06
98/06	DAUDA TOURE	X-07270444-Y	MALI	10/03/06
99/06	MAHMOUD TRAORE	X-07252758-F	REP. GUINEA	10/03/06
100/06	FAKAMAKA KAMESSOKO	X-07252752-R	MALI	10/03/06
101/06	DIOUA BOUARO	X-07252821-R	REP. GUINEA	10/03/06
102/06	AMADOU BALDE	X-07270476-S	REP. GUINEA	10/03/06
103/06	ADAMA DUMBIA	X-07252840-C	MALI	10/03/06
104/06	MAMADOU DIALLO	X-07252668-D	REP. GUINEA	10/03/06
105/06	MUSA CISSE	X-07273041 -G	MALI	10/03/06
106/06	BOUBACAR DIARRA	X-07310688-T	MALI	10/03/06
107/06	MALIK BALDE	X-07254917-G	REP. GUINEA	09/03/06
110/06	MAMADU BALDE	X-07303660-X	REP. GUINEA	09/03/06
114/06	BOUBAKAR SOW	X-07273016-W	REP. GUINEA	09/03/06

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que a partir de este momento, podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de la Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 131.4 del Reglamento de Ejecución de la L. O. 4/2000, en su delegación dada por la L. O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España, aprobado por R. D. 2393/2004, de 30 de diciembre, concediéndole un plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, 15 de marzo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.050.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPTE. DE COMISARÍA	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA PROPUESTA RESOLUCIÓN
126/06	FAMBARA SIDIBE	X-07234125-G	MALI	20/03/06
128/06	MOUSSA SAMAKE	X-07252743-S	MALI	20/03/06
129/06	BALA SANGARE	X-07272991-T	MALI	20/03/06
130/06	YAKER KONE	X-07252772-K	MALI	20/03/06
131/06	BAITOUTOUNKARA	X-07252723-H	MALI	20/03/06
132/06	IBRAHIM SIDIBE	X-07252737-D	MALI	20/03/06
133/06	MODIBO DIABATE	X-07252870-G	MALI	20/03/06
135/06	COULIBALI BABLE	X-07252903-Z	MALI	20/03/06
136/06	ADAMA DOUMBIA	X-07252730-W	MALI	20/03/06

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que a partir de este momento, podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de la Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 131.4 del Reglamento de Ejecución de la L. O. 4/2000, en su delegación dada por la L. O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España, aprobado por R. D. 2393/2004, de 30 de diciembre, concediéndole un plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, 23 de marzo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.051.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de resolución
332/06	MOHAMADOU SOW	X-04626595-F	REP. GUINEA	06/03/06
1936/05	RACHIDAMROUNI	X-07410865-N	ARGELIA	21/03/06
1952/05	WANNAS BENSALAH	X-07411483-D	ARGELIA	21/03/06
367/06	ALI BOUHASSOUNE	X-07409896-D	ARGELIA	21/03/06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Décimocuarta, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Unica de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, 21 de marzo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.052.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPTE. DE COMISARÍA	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA PROPUESTA RESOLUCIÓN
1449/05	MAMADI KABA	X-07206277-D	REP. GUINEA	14/03/06
117/06	SITA SISSOKO	X-07295714-E	MALI	16/03/06
118/06	LASSINA SAMAKA	X-07252799-W	MALI	16/03/06
119/06	MOUSSA TRAORE	X-07252714-D	MALI	16/03/06

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que a partir de este momento, podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de la Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 131.4 del Reglamento de Ejecución de la L. O. 4/2000, en su delegación dada por la L. O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España, aprobado por R. D. 2393/2004, de 30 de diciembre, concediéndole un plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, 21 de marzo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.053.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPTE. DE COMISARÍA	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA PROPUESTA RESOLUCIÓN
172/06	COLY CISSOKO	X-07252614-R	MALI	23/03/06
174/06	ABDOULAYE DIAKITE	X-07309601-V	MALI	23/03/06
175/06	SOULEYMANE DAMBELE	X-07253849-V	MALI	23/03/06
176/06	LASENA DIAKITE	X-07273030-Q	MALI	23/03/06
177/06	ALI MARKO	X-07252790-Q	MALI	23/03/06
178/06	MAMADU KUMBARE	X-07252810-J	MALI	23/03/06
179/06	MOUSA BAH	X-07381620-T	MALI	23/03/06
180/06	MOUSA FANE	X-07307100-T	MALI	23/03/06
181/06	ABDOULAYE BA	X-07306946-F	REP. GUINEA	23/03/06
183/06	BAMBO DIARRA	X-07295646-T	MALI	24/03/06
184/06	SIDIKE DIARRA	X-07252655-L	MALI	24/03/06
185/06	HAMADI SIIDIBE	X-07252589-E	MALI	24/03/06
186/06	THIERNO BARO	X-07264969-M	MALI	24/03/06
187/06	ZAKARIA SIDIBE	X-07275090-Y	MALI	24/03/06
188/06	IBRAHIMA DIALLO	X-07252853-X	REP. GUINEA	24/03/06
189/06	KABA KONE	X-07252621-P	REP. GUINEA	24/03/06
190/06	MAMBI KOULIBALY	X-07252704-E	MALI	24/03/06
191/06	BAKARI SIDIBE	X-07309423-T	MALI	24/03/06
192/06	ABDALAY N'DIAYE	X-07252931-L	MALI	24/03/06

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que a partir de este momento, podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de la Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 131.4 del Reglamento de Ejecución de la L. O. 4/2000, en su delegación dada por la L. O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España, aprobado por R. D. 2393/2004, de 30 de diciembre, concediéndole un plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, 29 de marzo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.054.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de resolución
391/06	JASVIR SINGH		X-07447498-Y INDIA	27/03/06
392/06	BALBIR SINGH		X-07449785-Q INDIA	27/03/06
393/06	HARVINDER SINGH		X-07449809-V INDIA	27/03/06
394/06	PARMJIT SINGH		X-07449843-M INDIA	27/03/06
395/06	YADWINDER SINGH		X-07449868-F INDIA	27/03/06
396/06	NABAL SINGH		X-07449929-E INDIA	27/03/06
397/06	ASHWANI KUMAR		X-07449983-F INDIA	27/03/06
398/06	KULDEEP SINGH		X-07450231-W INDIA	27/03/06
399/06	NATHI SINGH		X-07450289-Z INDIA	27/03/06
400/06	GURCHARN SINGH		X-07450323-W INDIA	27/03/06
401/06	JASPAL SINGH		X-07450588-Z INDIA	27/03/06
402/06	LAKHWINDER SINGH		X-07450640-C INDIA	27/03/06
403/06	TALVINDER SINGH		X-07450671-M INDIA	27/03/06
404/06	PAWAN KUMAR		X-07450722-X INDIA	27/03/06
405/06	INDERJEET SINGH		X-07450743-P INDIA	27/03/06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Décimocuarta, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Unica de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, 28 de marzo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.055.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de resolución
380/06	BALJIT SINGH	X-07447611-G	INDIA	24/03/06
381/06	RAJWINDER SINGH	X-07447692-Q	INDIA	24/03/06
382/06	PARMJIT SINGH	X-07447717-H	INDIA	24/03/06
383/06	KUNAL ARORA	X-07447770-W	INDIA	24/03/06
384/06	SARVAN SINGH	X-07447805-Z	INDIA	24/03/06
385/06	GURWINDER SINGH	X-07447844-F	INDIA	24/03/06
386/06	GURPARTAP SINGH	X-07447880-C	INDIA	24/03/06
387/06	PAVITER SINGH	X-07447930-R	INDIA	24/03/06
388/06	KEWAL JEET SINGH	X-07447968-Q	INDIA	24/03/06
389/06	HARPREET SINGH	X-07448015-V	INDIA	24/03/06
390/06	MOHAMAD SHOKIL	X-07448061-V	INDIA	24/03/06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Décimocuarta, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Unica de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, 24 de marzo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril «LOFAGE»).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.056.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de resolución
1450/05	YARA TOUMANI	X-07206353-Q	MALI	15/03/06
1451/05	SISOKO BAMBO	X-07206423-V	MALI	15/03/06
1452/05	OUSMANEKOU LIBALY	X-07206623-X	MALI	15/03/06
1455/05	AYOUBA SAGNO	X-07207090-V	REP. GUINEA	15/03/06
1927/05	LAIDADAR	X-07390691-D	ARGELIA	15/03/06
5/6	EL HADJ CHABANE	X-07409975-L	ARGELIA	15/03/06
17/06	HOVANI BULLAL	X-07409988-D	ARGELIA	15/03/06
108/06	MOHAMED DANFARA	X-07252915-A	MALI	15/03/06
109/06	TERGEYAROUA	X-07252682-T	MALI	17/03/06
111/06	BAYA KONATE	X-07270525-H	MALI	17/03/06
112/06	DIANGO KANTE	X-07295666-C	MALI	17/03/06
113/06	YABELU CISOKO	X-07254905-S	MALI	17/03/06
115/06	YOUSSOUF SAMAKY	X-07312996-P	MALI	17/03/06
116/06	MUSA TRAORE	X-07252571-G	MALI	17/03/06
12006	ALIABDOULAYE	X-07270559-Y	REP. GUINEA	16/03/06
120/06	NIAFOLO DIALLO	X-07309124-T	MALI	16/03/06
122/06	YAYA KEITA	X-07309560-E	MALI	16/03/06
123/06	KARIBA KEITA	X-07312971-Y	MALI	16/03/06
124/06	SIRA DIBARI	X-07270409-Y	REP. GUINEA	16/03/06
125/06	BOURAMA SISSOKO	X-07306936-C	MALI	16/03/06
127/06	LAMARANA DIALLO	X-07307015-F	REP. GUINEA	17/03/06
134/06	ADAMA DIAMANKA	X-07306983-K	REP. GUINEA	17/03/06

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que a partir de este momento, podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de la Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 131.4 del Reglamento de Ejecución de la L. O. 4/2000, en su delegación dada por la L. O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España, aprobado por R. D. 2393/2004, de 30 de diciembre, concediéndole un plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, 22 de marzo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril «LOFAGE»).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.057.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de resolución
371/06	RAJESH KUMAR	X-07446789-X	INDIA	23/03/06
372/06	BALWINDER SINGH	X-07446880-D	INDIA	23/03/06
373/06	ARSHAD MAHMOOD	X-07446938-K	INDIA	23/03/06
374/06	PARAMJIT MAL	X-07446976-J	INDIA	23/03/06
375/06	BALJIT KUMAR	X-07447027-H	INDIA	23/03/06
376/06	SHINGAR SINGH	X-07447110-D	INDIA	23/03/06
377/06	ABAI D ULLAH	X-07447182-N	INDIA	23/03/06
378/06	SHIVKUMAR	X-07447214-K	INDIA	23/03/06
379/06	SHAMSHER SINGH	X-07447584-T	INDIA	23/03/06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de

enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Décimocuarta, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Unica de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, 23 de marzo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.058.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de resolución
1450/05	YARA TOUMANI	X-07206353-Q	MALI	15/03/06
1451/05	SISOKO BAMBO	X-07206423-V	MALI	15/03/06
1452/05	OUSMANEKOULIBALY	X-07206623-X	MALI	15/03/06
1455/05	AYOUBA SAGNO	X-07207090-V	REP. GUINEA	15/03/06
1927/05	LAIDADAR	X-07390691-D	ARGELIA	15/03/06
5/6	EL HADJ CHABANE	X-07409975-L	ARGELIA	15/03/06
17/06	HOVANI BULLAL	X-07409988-D	ARGELIA	15/03/06
108/06	MOHAMED DANFARA	X-07252915-A	MALI	15/03/06
109/06	TERGEYAROUA	X-07252682-T	MALI	17/03/06
111/06	BAYA KONATE	X-07270525-H	MALI	17/03/06
112/06	DIANGO KANTE	X-07295666-C	MALI	17/03/06
113/06	YABELU CISOKO	X-07254905-S	MALI	17/03/06
115/06	YOUSOUF SAMAKY	X-07312996-P	MALI	17/03/06
116/06	MUSA TRAORE	X-07252571-G	MALI	17/03/06
12006	ALIABDOULAYE	X-07270559-Y	REP. GUINEA	16/03/06
120/06	NIAFOLO DIALLO	X-07309124-T	MALI	16/03/06
122/06	YAYA KEITA	X-07309560-E	MALI	16/03/06
123/06	KARIBA KEITA	X-07312971-Y	MALI	16/03/06
124/06	SIRA DIBARI	X-07270409-Y	REP. GUINEA	16/03/06
125/06	BOURAMA SISSOKO	X-07306936-C	MALI	16/03/06
127/06	LAMARANA DIALLO	X-07307015-F	REP. GUINEA	17/03/06
134/06	ADAMA DIAMANKA	X-07306983-K	REP. GUINEA	17/03/06

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que a partir de este momento, podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de la Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 131.4 del Reglamento de Ejecución de la L. O. 4/2000, en su delegación dada por la L. O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España, aprobado por R. D. 2393/2004, de 30 de diciembre, concediéndole un plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, 22 de marzo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril «LOFAGE»).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.059.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de resolución
292/06	LAALAKIHLLOU	X-07409902-S	ARGELIA	27/02/06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídicos de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Décimocuarta, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Unica de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, 15 de marzo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.060.- La sociedad mercantil «Marina Seca y Varadero de Ceuta, S. A.», ha presentado instancia en esta Autoridad Portuaria para obtener la necesaria autorización de la modificación del objeto de la concesión administrativa de la que es titular por Resolución del Consejo de Administración de esta Entidad de 11 de marzo de 2004, de la ocupación de 6.054 m² de terreno y 1.200 m² de lámina de agua, con ubicación en la zona de servicio del Puerto de Ceuta, entre el muelle Alfau y el Puerto Pesquero, para ejercer la actividad de «Diseño, gestión, importación, tramitación, homologación, fabricación, transformación, reparación y comercialización de embarcaciones, artefactos marinos, accesorios marinos y equipos marinos».

A fin de cumplimentar los artículos 110.3 y 113.2 a) de la citada Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, se abre información pública, por un período de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante ésta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad, Muelle de España, s/n.º.

EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.061.- En Ceuta, a 25 de noviembre de 2005

D.ª M.ª Ángeles Jiménez Muñoz, Magistrado Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, ha visto de forma oral y pública el Juicio de Faltas número 389/2005, por una falta de LESIONES, tipificada en el artículo 617.1 del Código Penal, no compareciendo ni la parte denunciante, ni la denunciada, siendo parte en el presente expediente el Ministerio Fiscal, dictó la siguiente

SENTENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por auto de fecha 8 de enero de 2004 se incoaron diligencias, previas, en virtud de atestado de la Policía Nacional.

SEGUNDO: Tal como preceptúa el artículo 789.5.2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, una vez practicadas las diligencias que se consideraron útiles y necesarias para la averiguación de los hechos, y reputando falta el hecho que dio lugar a la formación de las diligencias, por auto de fecha 6 de septiembre de 2005 se transformó el procedimiento en falta.

TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se citó legalmente para juicio de faltas, que tuvo lugar el día 24 de noviembre de 2005, al que asistió únicamente el representante del Ministerio Fiscal, con el resultado que es de ver en el acta.

CUARTO: En la tramitación de la presente causa se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Se declara probada que el día 4 de enero de 2004, se interpuso denuncia ante la Policía Nacional, par parte de D. Rachid Ahmed Mohamed contra D. José Luis Bernal González, por hechos consistentes en lesiones, sin que las mismos hayan quedado acreditados en el acto de juicio celebrado en la sala de audiencias de este Juzgado, no formulándose acusación en dicho acto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Uno de los pilares de nuestro sistema procesal penal es el «principio acusatorio», en virtud del cual toda Sentencia condenatoria debe de ir precedida necesariamente por una acusación, bien sea del Ministerio Fiscal o de cualquier otra persona.

En el presente caso, al no haber comparecido al acto de juicio ni la parte denunciante, ni la denunciada, y no existiendo tampoco pruebas de cargo a juicio del representante del Ministerio Público que pudieran fundamentar una Sentencia condenatoria, solicitando la libre absolución en consecuencia, es preceptivo el dictado de una Sentencia absolutoria par no existencia de acusación. Tal como señala entre otras la Sentencia de la AP Valladolid, sec. 2ª, S 4-5-1998, «...como es doctrina reiterada de nuestro Tribunal Supremo, en el juicio verbal de faltas, rige plenamente el principio acusatorio, bien entendido, que la acusación en tal procedimiento verbal, desprovisto de una instrucción procesal previa, las acusaciones se formalizan en el propio acto de juicio, constituyendo ello la formalización del comienzo del mismo (sentencia del Tribunal Constitucional 54/87.

SEGUNDO: El artículo 240.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, establece que nunca se impondrán las costas a los procesados que fueren absueltos, por lo que de acuerdo con el artículo 240.1 del mismo texto legal, procede declarar las costas de oficio.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que ratificando la sentencia dictada verbalmente en el acto de juicio, absuelvo a D. JOSÉ LUIS BERNAL GONZÁLEZ con D.N.I. 45.100.402, de la falta de LESIONES que se le imputa.

Declaro las costas de oficio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoseles saber que la misma no es firme, siendo posible

la presentación de recurso de apelación en este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días a partir de su notificación, quedando las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por D.ª M.ª Ángeles Jiménez Muñoz, Magistrado Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

1.062.- Visto el texto del Acta de la reunión de la Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio colectivo de Sector del Metal de Ceuta, (5100245), para el período 01-01-05 a 31-12-06, suscrito por su Comisión Negociadora el 24-3-06, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Leg. 1/1995, de 24 de marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2.º b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 30 de marzo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ASISTENTES

Por Unión General de Trabajadores

D. Mohamed Ahmed Dorado
D. Juan José Moreno Acosta
D. Eloy Verdugo Guzmán

Por Comisiones Obreras

D. Manuel Ortega Villegas
D. Antonio Gálvez Gálvez

Por la Confederación de Empresarios de Ceuta

D. Miguel Ángel López Sánchez
D. Pedro Contreras López (asesor laboral).

En Ceuta, a 24 de marzo de 2006, se reúnen las personas arriba reseñadas al objeto de proceder a la firma de la revisión económica de las tablas salariales del ejercicio 2005 y de 2006.

Constatado por las partes, que el índice de Precios al Consumo (IPC) establecido al 31-12-05 ha sido del 3,7%, en aplicación de la Disposición Adicional del Convenio Colectivo del Metal, se procede a la confección y aprobación de la tabla salarial definitiva del 2005, que servirá como base para llevar a cabo la revisión salarial por desviación de IPC desde el 1 de enero de 2005. La tabla es la siguiente:

TABLA SALARIAL METAL DEFINITIVA DEL 2005, QUE SE TOMARÁ COMO REFERENCIA PARA
LLEVAR A CABO LA REVISIÓN POR IPC DEL AÑO 2005.

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS DE RESIDENCIA	TOTAL
Grupo I	706,92	176,73	883,65
Grupo II	667,65	166,91	834,56
Grupo III	659,79	164,95	824,74
Grupo IV	651,94	162,99	814,93
Grupo V	528,25	132,06	660,31

Igualmente, y en aplicación de lo establecido en el artículo 17 del vigente Convenio Colectivo del Metal, se procede a la confección y aprobación de las tablas salariales que regirán desde 1-1-06, aplicando a las definitivas del año 2005, el 3,7% (IPC a 31-12-05) más 0,3%, resultando una subida final del 4%. La tabla es la siguiente:

TABLA SALARIAL METAL EJERCICIO 2006

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS DE RESIDENCIA	TOTAL
Grupo I	735,20	183,80	919,00
Grupo II	694,36	173,59	867,95
Grupo III	686,18	171,55	857,73
Grupo IV	678,02	169,51	847,53
Grupo V	549,38	137,35	686,73

Plus por Desgaste de Herramientas Año 2006: 23,80 Euros.

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión en el lugar y fecha arriba indicados.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

1.063- D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado Actas de Infracción a la empresas y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
MANUEL SANTIAGO NIETO	E-277/05	301,00

Se advierte a la empresas y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la fecha de publicación, en cuyo tramite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 28 de marzo de 2006.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

1.064- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	EXPTES.	SANCIÓN
MANUELA DURÁN ÁLVAREZ	22S-18/09	300,52
PIZBEN, S. L.	3H-26/06	5.184,64
ARTEMUR CEUTA, S. L.	19E-35/06	6.001,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 28 de marzo de 2006.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

1.065- D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTES	SANCIÓN
RAFAEL GARCÍA IBAÑEZ	E-231/05	6.001,00
MOHAMED AHMINAR	E-254/05	EXPULSIÓN
FATIMA EL ABIB	E-1262/05	6.001,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 28 de marzo de 2006.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.066.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42.8 "Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes» con cargo a la Medida 44.11 "Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral" y la medida 45.16 "Mejorar la empleabilidad de las mujeres», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 4.442, el día 12 de julio de 2005.

Con fecha, 16 de Diciembre de 2005, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 15 de diciembre de 2005, cuyo crédito presupuestado disponible es para la medida 45.16, es de 22.000 E, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 20 de Marzo de 2006, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s. Posteriormente el día 21 de Marzo de 2006 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s l@s interesad@s.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido integro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción "itinerarios integrados de inserción laboral" Medida 45.16, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	CIF/NIF	valoración	Subvención
Pilar Flores García Conde	40.878.110-A	65	7.042,44 E.
La Estación Ceuta, SL	B-51007532	60	5.291,09 E.
Halima Mohamed el Maati	45.092.141-C,	25	5.511,00 E.

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "Mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42.8 va destinada a la inserción laboral de jóvenes desempleados, la medida 44.11 va destinada a la integración de colectivos en riesgo de exclusión social y la medida 45.16 va destinada a la integración de las mujeres en el mercado de trabajo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70% para la medida 42.8, un 75% para la medida 44.11 y un 80% para la medida 45.16, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% para la medida 42.8, el 25% para la medida 44.11 y el 20% restante para la medida 45.16.

SEGUNDO: De conformidad con el procedimiento de selección realizado por D.ª Pilar Flores García Conde los pasados 11 y 16 de noviembre de 2005 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone lo siguiente:

Alumn@	Situación
Hayat Abde-Lah Hassan	Seleccionada

La categoría laboral correspondiente a la alumna seleccionada es la de dependienta conforme al convenio colectivo del sector con un coste salarial total de 8.803,05 E.

De conformidad con el procedimiento de selección realizados por la empresa La Estación Ceuta, SL el día pasado 25 de Noviembre de 2005 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignad@ a tal efecto, la empresa beneficiada propone lo siguiente:

Alumn@	Situación
Sulaika Marzok Abdenebi	Seleccionada

La categoría laboral correspondiente la alumna seleccionada es la de peluquera conforme al convenio colectivo aplicable con un coste salarial total de 6.613,86 E.

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por D.ª Halima Mohamed el Maati el día 17 de noviembre de 2005 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignad@ a tal efecto, la empresa beneficiada propone lo siguiente:

Alumn@	Situación
Carmen Tineo González	Seleccionada

La categoría laboral correspondiente la alumna seleccionada es la de peluquera conforme al convenio colectivo aplicable con un coste salarial total de 6.888,75 E.

La selección del alumno y los reservas ha sido realizada de conformidad con lo establecido en la base 3 - actuaciones subvencionables - primera fase selección de alumnos/as y orientación a las empresas.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiados de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el BOCCE 4.442 de fecha 12 de julio de 2005.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 30 de marzo de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.067.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42.8 «Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes», con cargo a la medida Medida 44.11 «Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral» y la medida 45.16 «Mejorar la empleabilidad de las mujeres», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 4.442, el día 12 de julio de 2005.

Con fecha, 13 de Enero de 2006, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 16 al 30 de noviembre de 2005, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 44.11, 22.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 20 de marzo de 2006, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s. Posteriormente el día 21 de marzo de 2006 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s l@s interesad@s.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios integrados de inserción laboral» Medida 44.11, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI/CIF	valoración	subvención
Rahama Mohamed Haddu	45.093.116-Y	25	3.076,46

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 6912001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42.8 va destinada a la inserción laboral de jóvenes desempleadas, la medida 44.1 i va destinada a la integración de colectivos en riesgo de exclusión social y la medida 45.16 va destinada a la integración de las mujeres en el mercado de trabajo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70% para la medida 42.8, un 75% para la medida 44.11 y un 80% para la medida 45.16, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% para la medida 42.8, el 25% para la medida 44.11 y el 20% restante para la medida 45.16.

SEGUNDO.- De conformidad con el procedimiento de selección realizado el día 18 de noviembre de 2005 por parte de la empresa y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone lo siguiente:

La selección del alumno y los reservas ha sido realizada de conformidad con lo establecido en la base 3 - actuaciones subvencionables - primera fase selección de alumnos/as y orientación a las empresas.

La categoría laboral correspondiente al alumno seleccionado es la de ayudante de camarero conforme al convenio colectivo aplicable con un coste salarial total a tiempo parcial de 3.845,58 euros.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. 4.442 de fecha 12 de julio de 2005.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/192, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabra interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 30 de marzo de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.068.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDA 5.6, ACCIÓN «ITINERARIOS DE ALFABETIZACIÓN TECNOLÓGICA».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 2 de febrero de 2006, se aprueban las Bases Reguladoras y la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción «Itinerarios de Alfabetización Tecnológica» en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo local y urbano» Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad* número 4.503 de fecha 10 de febrero de 2006.

De conformidad con la cláusula séptima de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 7 de marzo de 2006 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 11 al 28 de febrero de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es de 100.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas. Con posterioridad el técnico instructor emite propuesta de resolución provisional que es publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad* número 4.513 de 17 de marzo de 2006

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de Alfabetización Tecnológica» a l@s futur@s beneficiari@s, cuya valoración en orden decreciente y asignación del centro de formación más cercano al domicilio personal, a continuación se indican:

NIF	Solicitante	Centro de Formación	Valor.	Subvención
45091899P	Batul Ahmed Abdeselam	Barriada Príncipe Alfonso	7	400,00
45095104Q	Bobsara Enfedeal Mahayub	Barriada Príncipe Alfonso	7	400,00

NIF	Solicitante	Centro de Formación	Valor.	Subvención
45109489A	Carolina Mulero Márquez	Paseo del Revellín	7	400,00
X1193244G	Fettoma Chargui Boudraa	Barriada Príncipe Alfonso	7	400,00
X3784685N	Hanane Oulouan	Polígono Virgen de África	7	400,00
45100815T	M. ^a Luisa Muñoz Rodríguez	Barriada el Morro	7	400,00
45106611T	M. ^a Nieves Martínez Morillo	Polígono Virgen de África	7	400,00
45083876N	Mina Mohamed Hamed	Barriada Hadú	7	400,00
45106348J	Nadia Abderrazak Abdeselam	Barriada Benzú	7	400,00
45091358L	Naima Mohamed Mohamed	Barriada Príncipe Alfonso	7	400,00
45077910A	Nora Miluda Ahmed	Barriada Hadú	7	400,00
45093592E	Sana Mohamed Mohamed	Barriada Hadú	7	400,00
45097441F	Aixa Mohamed Mohamed	Barriada Los Rosales	6	400,00
77450581J	Antonia Benítez Medina	Paseo del Revellín	6	400,00
45085824M	Antonia Estremera Ramírez	Barriada Villajovita	6	400,00
45051848T	Carmen Romero Ponce	Barriada Varela	6	400,00
45116589L	Desiré Benítez Pajares	Barriada Los Rosales	6	400,00
45120529A	Dina Teresa Segura Aguilar	Barriada el Morro	6	400,00
45096757J	Erhimo Ahmed Abdeselam	Barriada Los Rosales	6	400,00
45065363Z	Esperanza Ferrón Parrado	Barriada el Sarchal	6	400,00
78147923H	Éster de la Fuente Bajona	Polígono Virgen de África	6	400,00
X5850725P	Fatima Ghalmi	Barriada Villajovita	6	400,00
45093721J	Hanan Said Jalifi	Polígono Virgen de África	6	400,00
45100711B	Ihsan Lahasen Mohamed	Barriada Villajovita	6	400,00
45076781R	Inmaculada Carretero Morcillo	Barriada el Morro	6	400,00
45073847B	Inmaculada Nuñez Guerrero	Barriada Varela	6	400,00
45058343D	Josefa Romero Alba	Barriada Villajovita	6	400,00
45082399F	Karima Ahmed Mohamed	Barriada el Morro	6	400,00
X1838646A	Karima Oulad Hammouch	Barriada Varela	6	400,00
45093879X	Laila Sain Mohamed	Barriada Los Rosales	6	400,00
45080877A	Latifa Abdeselam Hamli	Barriada Los Rosales	6	400,00
45061741A	M. ^a Angeles Delicado Jiménez	Barriada Villajovita	6	400,00
45070383C	M. ^a Angeles González Marín	Barriada el Morro	6	400,00
45062664Y	M. ^a Dolores Serrán Córdoba	Barriada el Sarchal	6	400,00
45053842Q	M. ^a Dolores Trujillo Morilla	Polígono Virgen de África	6	400,00
45109335X	M. ^a Marcos Hontavilla	Barriada Varela	6	400,00
46403915N	María Caudevilla Dorado	Barriada el Sarchal	6	400,00
45056118S	María del Rosario Sánchez Mena	Barriada el Sarchal	6	400,00
45069052T	M. ^a Victoria Sánchez Guerrero	Polígono Virgen de Africa	6	400,00
X2816739K	Mariam Abdelouahabi	Paseo del Revellín	6	400,00
45083849P	Naima Ahmed Abdeselam	Barriada Príncipe Alfonso	6	400,00
45088340Z	Nasiha Kaddur Mohamed	Barriada Príncipe Alfonso	6	400,00
45097378J	Nayat Hamed Mohamed	Barriada Príncipe Alfonso	6	400,00
X2619812C	Ouafae Kemfaoui	Barriada Benzú	6	400,00
45090202J	Rachida Mohamed Lahasen Mezgeldi	Barriada Los Rosales	6	400,00
31824572R	Rosa M. ^a Jarillo Godoy	Polígono Virgen de África	6	400,00
45039905V	Teresa León Muñoz	Barriada Hadú	6	400,00
44097997B	Vanessa Sánchez Sánchez	Paseo del Revellín	6	400,00
45112273G	África Sánchez Salcedo	Barriada el Morro	5	400,00
X5389015T	Amal El Asri	Barriada el Sarchal	5	400,00
45099567V	Ana Belén Ocaña González	Barriada Los Rosales	5	400,00
44319326M	Ana Rocío Rodríguez Suárez	Polígono Virgen de África	5	400,00
45088492M	Anisa Abdelkader Abdeselam	Barriada Villajovita	5	400,00
45105767F	Asia Ahmed Sbaih	Barriada Los Rosales	5	400,00
99013122	Asma Hassan Ahmed	Barriada el Sarchal	5	400,00
45102868Y	Asraf Ahmed Abdeselam	Polígono Virgen de África	5	400,00
45090655Y	Basman Ahmed Mohamed	Barriada Hadú	5	400,00
45108045P	Bochra Mohamed Embark	Paseo del Revellín	5	400,00
45113446G	Cynthia Cantón Almazán	Barriada Villajovita	5	400,00
45107017S	Daoulat Enfedal Boumiaoui	Barriada Varela	5	400,00
45093808P	Dunia Ahmed Mohamed	Barriada el Morro	5	400,00
45113514A	Dyna Mohamed Abdeselam	Polígono Virgen de África	5	400,00
45113182Q	Estefanía Bernal del Río	Paseo del Revellín	5	400,00
45105819J	Estefanía Ibáñez Ayora	Barriada el Morro	5	400,00
45109633D	Estefanía Martínez de la Rosa	Paseo del Revellín	5	400,00
75769098Z	Esther Fernández de Oca	Barriada Varela	5	400,00

NIF	Solicitante	Centro de Formación	Valor.	Subvención
45111173P	Eva María Sánchez Jiménez	Barriada Los Rosales	5	400,00
45094424A	Fadua Abdeselam Mohamed	Barriada Hadú	5	400,00
45117552Q	Farah Al Lal Hamido	Barriada el Morro	5	400,00
45099031X	Farah Ennakra Ahmed	Paseo del Revellín	5	400,00
X4164383A	Farida Oulad Hammouch	Barriada Villajovita	5	400,00
45079498G	Fatima Sohora Mohamed Mohamed	Barriada Los Rosales	5	400,00
45104460B	Fatima Sohora Taieb Aalami	Polígono Virgen de África	5	400,00
45107973M	Fatoma Ahmed Mojtar	Paseo del Revellín	5	400,00
45066928S	Francisca Asís Heredia Vilches	Barriada Varela	5	400,00
24256944V	Fuensanta Gutiérrez Urquiza	Paseo del Revellín	5	400,00
45105228C	Gema M.ª Atencia Cabra	Polígono Virgen de África	5	400,00
45103904F	Gema Segado Ortega	Barriada Hadú	5	400,00
45098739V	Hadilla Abdeselam Mohamed	Barriada Los Rosales	5	400,00
45093687W	Hahlam Alí Abdeselam	Barriada Hadú	5	400,00
45087539H	Hallar Hossain Ahmed	Barriada Príncipe Alfonso	5	400,00
45114249W	Himan Rodríguez Ahmed	Barriada Hadú	5	400,00
45088116C	Himo Mohamed Ahmed	Barriada el Sarchal	5	400,00
45092046V	Horia Al-lah Mustafa	Barriada el Sarchal	5	400,00
45078493B	Hunaida Mouradi Marzok	Barriada Hadú	5	400,00
45086000C	Icrum Dris Abdelkader	Barriada el Morro	5	400,00
45079751G	Iman Ahmed Abdeselam	Barriada el Morro	5	400,00
45055892L	Isabel Martínez Trujillo	Paseo del Revellín	5	400,00
45109155Z	Jadilla Mustafa Mohamed	Barriada Príncipe Alfonso	5	400,00
45099628D	Karima Mohamed Mohamed	Barriada Hadú	5	400,00
45091552Y	Latifa Ahmed Amar	Barriada Príncipe Alfonso	5	400,00
45113447M	Lidia Cantón Almazán	Barriada Villajovita	5	400,00
45094074K	Lorena M.ª Galán Contreras	Barriada Varela	5	400,00
45115087N	Lorena Ordóñez Díaz	Barriada Los Rosales	5	400,00
45081194K	Lubna Mohamed Dadi	Barriada Villajovita	5	400,00
45113644H	M.ª de los Milagros Quero Rodríguez	Polígono Virgen de África	5	400,00
31834442G	M.ª Milagros Núñez Márquez	Barriada el Sarchal	5	400,00
45067005T	M.ª Carmen García Jurado	Polígono Virgen de África	5	400,00
45092508L	Malal Ayat Ahmed	Polígono Virgen de África	5	400,00
45051447J	María África Ruiz Lazo	Barriada el Sarchal	5	400,00
45112510B	María del Pilar Avilés Lerín	Barriada Los Rosales	5	400,00
74899011V	Mercedes Galán Soto	Barriada Varela	5	400,00
45098140Q	Meriem El Hichou Al Lal	Barriada Benzú	5	400,00
45103154Q	Meriem Mohamed Mohamed	Barriada Hadú	5	400,00
45093615E	Mohamed Mohamed Mohamed	Barriada Villajovita	5	400,00
X4771897H	Naima Tanjaba	Barriada el Sarchal	5	400,00
45117140H	Natalia Pérez Soto	barriada el Sarchal	5	400,00
45083596P	Navila Mehand Mohamed	Barriada Hadú	5	400,00
99013098	Nayua Amar Mohamed	Barriada Hadú	5	400,00
45082773J	Nihad Mohamed Amar	Barriada Benzú	5	400,00
45093654S	Nisri Kebir Ahmed	Barriada Hadú	5	400,00
45094604E	Nisri Mohamed Hamed	Barriada el Morro	5	400,00
45079501F	Nisrim Ahmed Uazzani	Polígono Virgen de África	5	400,00
45107241D	Nisrin Ahmed Ahmed	Barriada el Sarchal	5	400,00
45116507Y	Noelia Pajares Hita	Barriada Los Rosales	5	400,00
45100199M	Nora Enfeddal Mohamed	Barriada Hadú	5	400,00
45100947V	Nora Mustafa Abdeselam	Paseo del Revellín	5	400,00
45096032R	Nusha Mohamed Laarbi	barriada Villajovita	5	400,00
45109720G	Oria Amar Ahmed	Barriada Príncipe Alfonso	5	400,00
45080256A	Rachida Ahmed Abdelkader	Barriada el Morro	5	400,00
45084504L	Rallah Taieb Ahmed	Barriada el Morro	5	400,00
45106499A	Safah Mohamed Hamed	Barriada Hadú	5	400,00
45091023X	Samia Hamadi Mohamed	Barriada el Morro	5	400,00
45084265X	Sanah Ahmed Ahmed	Paseo del Revellín	5	400,00
45098850J	Sausan Abdeselam Ahmed	Paseo del Revellín	5	400,00
45111550V	Silvia Fernández Marco	Barriada el Morro	5	400,00
45090550Q	Silvia Llevot Cabezón	Polígono Virgen de África	5	400,00
45092058Y	Suad Abdeselam Mohamed	Barriada Benzú	5	400,00
45081068X	Sumaia Abdeluahed Mohamed	Barriada el Sarchal	5	400,00
45109245N	Sumaila Mohamed Hamadi	Barriada Hadú	5	400,00

NIF	Solicitante	Centro de Formación	Valor.	Subvención
45091229M	Sumia Moharned Enfeddal	Barriada Los Rosales	5	400,00
45109624T	Uafa Mustafa Ahmed	Barriada el Morro	5	400,00
45090985Z	Uafah Enfeddal Haddu	Barriada Príncipe Alfonso	5	400,00
45104482X	Umkultum Ahmed El Khamal	Barriada el Morro	5	400,00
45112042A	Vanesa Vilches Alonso	Barriada Villajovita	5	400,00
45099440M	Wasima Abdel Leh Mohamed	Barriada el Morro	5	400,00
45110599D	Zineb Abderrahamman Abdeselam	Barriada Los Rosales	5	400,00
45102030L	Zineb Mohamed Mohamed	Barriada Hadú	5	400,00
45080520Z	África Cantero Jimenez	Polígono Virgen de África	4	400,00
45092656Y	Amina Mohamed Mohamed	Barriada Príncipe Alfonso	4	400,00
45074858Y	Emilia Francisca Ortiz Bastida	Polígono Virgen de África	4	400,00
45082428J	Erhimo Mohamed Abdel-lah	Barriada Príncipe Alfonso	4	400,00
45086861F	Fatima Mohamed Lahsen Mezgueldi	Barriada Príncipe Alfonso	4	400,00
45086614J	Fatima Mojtar Abdelkader	Barriada Príncipe Alfonso	4	400,00
45102291G	Fuad Badissi Guemili	Barriada Hadú	4	400,00
45088962S	Gloria Valero Pino	Barriada Villajovita	4	400,00
X2965593L	Hayat El Kasmiqui	Paseo del Revellín	4	400,00
45110449L	Hayat Tahar Mulay	Barriada Varela	4	400,00
45091518H	Huria Mohamed Abdeselam	Polígono Virgen de África	4	400,00
45077991S	Inmaculada Parra Mohamed	Barriada el Sarchal	4	400,00
45078598R	Juana Pérez Durán	Barriada el Morro	4	400,00
32344443A	M.ª Concepción Uribe Regueiro	Barriada Varela	4	400,00
45071711Z	M.ª del Carmen Sánchez González	Barriada Varela	4	400,00
45087287S	M.ª José García Corbellá	Barriada el Morro	4	400,00
45092713V	Malika Maimón Hamed	Barriada el Morro	4	400,00
39142934Q	María Gloria Bejarano González	Barriada Villajovita	4	400,00
45061339S	María Jesús Samiñan Zamora	Barriada Varela	4	400,00
45063602R	Mercedes Carmona González	Paseo del Revellín	4	400,00
X5766800X	Mohamed Asekour	Paseo del Revellín	4	400,00
45074221V	Nuria Abdeselam Mohamed	Barriada Varela	4	400,00
45112757M	Ouafaa Zamouri Rifi Haddu	Barriada el Sarchal	4	400,00
45085232B	Rachida Mohamed Mohamed	Barriada Villajovita	4	400,00
45101738A	Rachida Mohamed Mohamed	Barriada Los Rosales	4	400,00
45095223C	Saida Mohamed Andel -Lah	Polígono Virgen de África	4	400,00
45079567G	Suad Hossain Alí	Barriada Los Rosales	4	400,00
45080883D	Yamina Mohamed Laarbi	Barriada Príncipe Alfonso	4	400,00
45119686A	Anissa Ghebalou Hassouni	Barriada Benzú	3	400,00
15801203L	Consuelo Lerín Gutiérrez	Barriada Los Rosales	3	400,00
45110893G	Cristina Vázquez Cerdán	Paseo del Revellín	3	400,00
46556973M	Esperanza Corrales Rodríguez	Barriada el Sarchal	3	400,00
45113888D	Fernando Jesús Seglar Geva	Polígono Virgen de África	3	400,00
45090439C	Gema María Aguilar Granados	Barriada Varela	3	400,00
45095016C	Hadduch Abdeselam Abdeselam	Barriada Benzú	3	400,00
45086074W	Isabel Sánchez Guerrero	Barriada Villajovita	3	400,00
45098883T	Iunes Mohamed Enfeddal	Barriada el Morro	3	400,00
X6307333C	Lilian Peña Domínguez	Paseo del Revellín	3	400,00
45107776S	Llnev Ahmed Ahmed	Barriada el Sarchal	3	400,00
45104091X	M.ª del Carmen Medinilla Vázquez	Barriada Varela	3	400,00
29050142S	María Álamo Carbonel	Paseo del Revellín	3	400,00
45086637J	Mina Chelaf Ahmed	Barriada Príncipe Alfonso	3	400,00
45093291C	Mohamed Ahmed Ahmed	Barriada Hadú	3	400,00
45093196V	Mohamed Bourich Abderrahaman	Barriada Varela	3	400,00
45180482N	Mohamed Mohamed Abdelkader	Barriada Benzú	3	400,00
45077480X	Mohamed Said Mohamed Amar	Paseo del Revellín	3	400,00
45082485R	Nasiha Amar Abdeselam	Barriada Benzú	3	400,00
45103592V	Nora Tahar Bachir	Barriada Benzú	3	400,00
45108023D	Rachida Ahmed Laarbi	Barriada el Morro	3	400,00
45095254M	Rachida Mohamed Abdel-lah	Polígono Virgen de Africa	3	400,00
45102219R	Saloua Imaalmen Hadi	Barriada el Morro	3	400,00
X4390946Q	Soufiane Abdenour	Barriada el Morro	3	400,00
45082680N	Suad Mohamed Abderrahaman	Barriada Hadú	3	400,00
45081880V	Susana Lesmes Romero	Barriada Villajovita	3	400,00
45101626Y	Tarik Hamed Mohamed	Barriada Benzú	3	400,00
45107225Q	Ylias Ahmed Ahmed	Barriada Benzú	3	400,00

NIF	Solicitante	Centro de Formación	Valor.	Subvención
45092688S	Zacarias Mohamed Mohamed	Barriada Los Rosales	3	400,00
45100351L	Abdelkrim Mohamed Mohamed	Barriada Hadú	3	400,00
45109481H	Ana María García Mohamed	Barriada el Sarchal	3	400,00
45114796C	Arhimo Abdelkader Abdeselam	Barriada Príncipe Alfonso	3	400,00
45081915Y	Asarf Abdeselam Laachmi	Barriada Príncipe Alfonso	3	400,00
45106071N	Fairus Ahmed Mohamed	Barriada Príncipe Alfonso	3	400,00
45095554Y	Farida Hassan Mohamed	Barriada Hadú	3	400,00
45100152G	Gema María Albelda Luque	Paseo del Revellín	3	400,00
45114144N	Hayach Adam Hajjaj Lahsen	Barriada Hadú	3	400,00
45109521N	Hissa Laarbi Mohamed	Barriada Príncipe Alfonso	3	400,00
45092934P	Janan Hossain Mohamed	Barriada Príncipe Alfonso	3	400,00
45106267R	M.ª Isabel Pérez Guerrero	Polígono Virgen de Africa	3	400,00
45109540P	Mariam Abdelkader El Hassani	Barriada Príncipe Alfonso	3	400,00
45093621M	Mohamed Abdelkader Hossain	Barriada Varela	3	400,00
99013099	Mohamed Amar Mohamed	Barriada Varela	3	400,00
45085524G	Nallua Mohamed Tonsi	Barriada Príncipe Alfonso	3	400,00
45114581N	Noemi Reviriego Morón	Barriada Varela	3	400,00
45112090M	Olga Ramos Ruiz	Barriada El Morro	3	400,00
45094241G	Safia Abdeselam Mohamed	Barriada Príncipe Alfonso	3	400,00
45093869T	Samira Abdelhalak Mohamed	Barriada Varela	3	400,00
45112445S	Sara Pérez Alba	Barriada el Sarchal	3	400,00
45080757K	Utman Alí Mohamed	Polígono Virgen de Africa	3	400,00
45096475F	Yunes Mohamed Ahmed	Barriada Príncipe Alfonso	3	400,00
45093403V	Yunes Mohamed Al-Lah	Bda. Los Rosales	3	400,00
45081127T	Hayach Muhammad Hajjaj Lahsen	Barriada Varela	2	400,00
5254344V	Joaquín Quintana García	Barriada Villajovita	2	400,00
45091285S	M.ª Concepción Rosua Charraqui	Barriada Varela	2	400,00
45084908D	Mohamed Hassan Mohamed	Barriada Príncipe Alfonso	2	400,00
45080230T	Ramón Ros Molina	Polígono Virgen de Africa	2	400,00
45120909A	Abdelkrim El Abidi	Barriada Varela	1	400,00
45082892V	Abdenor Muffedal Mohamed	Barriada Los Rosales	1	400,00
45066412M	Ashok Kishinchand Shivdasani	Barriada el Sarchal	1	400,00
45091150H	Bilal Asian Aomar	Barriada Los Rosales	1	400,00
45109668K	Juan Carlos Vázquez Podadera	Barriada Villajovita	1	400,00
45103007F	Karim Mohamed Abdeselam	Paseo del Revellín	1	400,00
45099083Q	Maimun Mohamed Al Bakkach	Barriada el Morro	1	400,00

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s interesad@s que a continuación se indican, al no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria:

NIF	Solicitante	Domicilio	Subvención
45092401G	Yalila Ahmed Liazid	C/Molino n.º 10	No estar al corriente obligaciones tributarias y con seguridad social
45090107X	Sana Mohamed Mohamed	C/Castillo 9 n.º 34 B	No estar al corriente obligaciones tributarias y con seguridad social
45110538V	Clotilde Almago Hidalgo	Avda. Madrid Bloque 2 Puerta 87.º A	No estar al corriente obligaciones tributarias y con seguridad social
45084002T	Yoleja Abdelkader Amar	Tejar de Ingenieros n.º 20	No estar al corriente obligaciones tributarias y con seguridad social

TERCERO: Notificar a l@s interesad@s dicha propuesta, mediante su publicación en el B.O.C.CE., otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.-

Ceuta, a 5 de abril de 2006.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

ANUNCIOS

4.- Presupuesto base de licitación: 223.170,00 Euros, IPSI incluido.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.069.- Modificación errores materiales Expediente de Contratación mediante concurso abierto de los Servicios de Monitor de Natación y Socorrista en instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes.

9.- Presentación de ofertas:
a) Fecha límite de presentación de ofertas: Ocho (8) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.C.CE.
b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar:

1) Entidad: Registro del Instituto Ceutí de Deportes.

2) Domicilio: Plaza Rafael Gibert, 27-1.º

3) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001

4) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley 2/2000 de 16 de junio.

Ceuta, a 7 de abril de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE DEL I.C.D.- Fdo.: Víctor Íñiguez Márquez.- LA SECRETARIA EN FUNCIONES DEL I.C.D.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.070.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Considerando el Real Decreto 582/2001, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa, que tendrá como ámbito temporal de vigencia el período 2000-2006, publicado con fecha 2 de junio de 2001 en el B.O.E.

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Plan PYME), al objeto de consolidar el tejido empresarial, aumentar la competitividad de las empresas, mejorar el medio ambiente y propiciar la creación de empleo y riqueza, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.343, el día 30 de julio de 2004, y atendida la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.459, de fecha 9 de septiembre de 2005.

Con fecha 20 de diciembre de 2005 se reúne la Comisión Mixta Paritaria, la cual, a la vista del informe del Órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptiva trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa.

Con fecha 27 de enero de 2006, el Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formula propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, ninguno de ellos presenta alegaciones.

La Propuesta de Resolución Definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

Línea	N.º Exp.	Beneficiario	Implant. sistemas de Calidad	Inversión aceptada	Calidad del Proyecto	N.º Pymes afectados	Total Puntuación
Sistemas de Calidad	48	Ibermad Medio Ambiente y Desarrollo, S.L.	100	0	0	0	100
Sociedad de la Información	49	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta	0	50	20	20	90
	50	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta	0	50	20	30	100

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Plan PYME), cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Línea	N.º Exp.	Beneficiario	Inversión Total	Inversión Aceptada	Total Puntuación	% de Subvención	Subvención aprobada
Sistemas de Calidad	48	Ibermad Medio Ambiente y Desarrollo, S.L.	21.552,50	19.152,50	100	50,00	9.576,25
Sociedad de la Información	50	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta	109.200,00	109.200,00	100	59,52	65.000,00
	49	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta	150.000,00	150.000,00	90	86,13	129.200,00
TOTAL			280.752,50	278.352,50			203.776,25

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 66,67%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 16,66% y el Ministerio de Economía el 16,66% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificada la resolución de concesión.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.343, el día 30 de julio de 2004, y la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.459, de fecha 9 de septiembre de 2005, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto.

CUARTO.- El plazo para la realización del proyecto objeto de la subvención será el que se indica a continuación para cada línea, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

- a) Línea de Sistemas de Calidad: 9 meses.
- b) Línea de Sociedad de la Información: 12 meses.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrán ser superior a la mitad del período previsto inicialmente.

QUINTO.- Las subvenciones concedidas a Organismos Intermedios (O.I.) que, en el ámbito de su proyecto, tengan las participación de pymes, serán los O.I., los obligados a acreditar, ante el Órgano Instructor, el cumplimiento de los requisitos conforme establecen las bases reguladoras de las ayudas, de cada una de las pymes participantes en el proyecto, y será aportada junto a la justificación documental de la ejecución del mismo.

SEXTO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante, para que en el plazo de los treinta días siguientes a la notificación de la misma, proceda a su aceptación expresa, quedando en caso contrario sin efecto la subvención concedida.

En Ceuta, a 3 de abril de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreria Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.071.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2.004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de una plaza de Agente Medioambiental, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la ciudad de Ceuta, para el año 2002, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Agente Medioambiental, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta, para el año 2002.

Ceuta, a 6 de abril de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AGENTE MEDIOAMBIENTAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza por promoción interna de Agente Medioambiental, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta, para el año 2.002 y vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta Convocatoria.

1.3 A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 896/1991 y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

2.1.1 Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en cualquier Administración Pública, en puestos de trabajo correspondientes al Grupo D se otorgará 0.7 puntos por cada año hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

b. Formación Profesional: hasta un máximo de 20 puntos.

Por la realización de cursos de formación organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas lectivas hasta un máximo de 20 puntos.

2.1.2 Fase de Oposición:

EJERCICIO ÚNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta Convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

2.2. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser funcionario en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial integrado en el Grupo D, en la situación de servicio activo, excepto los perteneciente al Cuerpo de la Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando un puesto de trabajo de los exigidos en el apartado anterior.

c. Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado equivalente o una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Escala del Grupo D.

3.2 Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n), 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 10,75 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182 - 3151 - 91 - 0200084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso a Agente Medioambiental, funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma Resolución la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso la Subescala.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Acuerdo Regulador de la Ciudad, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: Como titular y suplente, los miembros de la corporación en quien delegue el Presidente de la misma.

Secretario: Un funcionario designado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad. Tres vocales designados por la Junta de Personal (Art. 39 del Acuerdo Regulador).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

6.4. El Tribunal se constituirá, como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la existencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra

«U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 25 de enero de 2006.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos precedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos para la publicación del aspirante aprobado, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.- Presentación de Documentos:

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.

b.- Fotocopia debidamente autenticado del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento:

Por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Norma Final

Contra las presente Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

1. La Constitución española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

2. Ciudad de Ceuta: organización estatutaria. Régimen de distribución de competencias.

3. Ciudad de Ceuta: Régimen jurídico, económico y financiero.

4. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.

5. El administrado: concepto y clases. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

6. El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento.

7. Los recursos administrativos. El recurso de reposición, de alzada y extraordinario de revisión.

8. La función pública local y su organización. Clases. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

9. El medio ambiente en la Constitución Española. Distribución de competencias entre las diferentes administraciones en materia ambiental.

10. La estructura y composición de la atmósfera. Principales contaminantes y fuentes de contaminación. Normativas, regulaciones y sistemas de control de la contaminación atmosférica.

11. Las costas españolas. Características principales. Marco normativo y régimen de regulación. Problemática de gestión. Valor ambiental de las costas.

12. El medio marino español. Principales características. Flora y fauna de los mares españoles. Problemática de gestión y conservación del medio marino e insular.

13. La diversidad biológica. Las especies amenazadas. La problemática de la conservación de la flora y fauna.

14. Los espacios naturales protegidos en España. Tipología de espacios naturales protegidos. Régimen jurídico, titularidad, y particularidades de gestión.

15. Los montes en España. Clases de montes, régimen jurídico y titularidad.

16. Los montes públicos. Deslindes, amojonamientos y ocupaciones de montes públicos.

17. La silvicultura y los cuidados culturales de las masas forestales. Técnicas de manejo forestal. Aprovechamientos sostenibles. Restauración ambiental y repoblación forestal. Sanidad forestal.

18. La caza y la pesca como aprovechamiento sostenible del medio natural. Principales especies cinegéticas españolas. Especies cinegéticas introducidas. Métodos y artes.

19. Los incendios forestales. Causas que los originan, sistemas de prevención y métodos de extinción.

20. Marco jurídico de los incendios forestales.

21. Las vías pecuarias. Marco jurídico y regulación normativa. Valores ambientales y culturales de la Red de vías pecuarias.

22. Humedales españoles. Sistemas fluviales y costeros. Características generales y principales especies. Problemática de conservación. La recuperación de zonas húmedas.

23. Las estepas, pastizales y matorrales españoles. Características generales y principales especies. Problemáticas de conservación.

24. Los bosques españoles. Tipos de bosques. Características generales y principales especies. Problemática de conservación.

25. Las formaciones naturales de montaña. Los agrosistemas y otros sistemas intervenidos. Características generales y principales especies. Problemática de conservación y gestión.

26. La conservación de la flora y la fauna, y la gestión de los habitats y las especies. El control de población. Fomento y técnicas de recuperación.

27. Especies singulares de la flora y la fauna española. Situación, perspectivas y régimen de gestión y manejo.

28. Áreas naturales de valor ambiental. Principales áreas, situación, perspectivas, y problemáticas de gestión.

29. Los residuos en España. Clasificación de los residuos. Marco regulador. Las figuras del productor, poseedor y el gestor de residuos. Problemática y tratamiento de residuos urbanos, peligrosos, hospitalarios, y procedentes de estaciones depuradoras.

30. Vertidos industriales y contaminación de suelos. Control de accidentes con participación de sustancias peligrosas. Control integrado de contaminación.

31. El cambio climático. Situación actual y perspectivas a medio plazo. Posibles consecuencias. Acciones en marcha.

32. La evaluación de impacto ambiental. Fundamentos, conceptos y normativa general española al respecto.

33. La conservación y gestión de los recursos naturales en el ámbito de las Comunidades Europeas.

34. La Agenda 2000. Las Directivas de Aves y de Habitats. La política ambiental comunitaria.

35. La agricultura y la ganadería. Su relación con la conservación del paisaje. El mundo rural.

36. Nuevas actividades económicas relacionadas con la conservación de la naturaleza. La economía de la conservación.

37. Organización de trabajos en el medio natural. Tratamiento selvícolas.

38. Maquinaria y herramienta forestal. Aplicaciones constructivas al medio natural, materiales y técnicas.

39. La gestión de las especies amenazadas. Los programas de rescate genético.

40. La seguridad en el trabajo en el medio natural. Accidentes, riesgos y primeros auxilios.



CIDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Anexo II

CONVOCATORIA

Form with fields for: 1. Nombre y Puesto, 2. Domicilio y Domicilio actual, 3. Fecha de Nacimiento, 4. Municipio/Órgano Convocante, 5. Fecha publicación B.O.C., 6. Fecha publicación B.O.C. de la convocatoria, 7. Edición, 8. Municipio de inscripción, 9. En caso de inscripción y inscripción, expedición que se solicita y número de la misma.

DATOS PERSONALES

Form with fields for: 10. Sexo, 11. Nombre Apellido, 12. Nombre Apellido, 13. Nombre, 14. Fecha de Nacimiento, 15. Sexo, 16. Ciudad de Nacimiento, 17. País de Nacimiento, 18. Ciudad, 19. Domicilio Calle y Número, 20. Municipio, 21. Ciudad de Matriculación, 22. Domicilio Calle y Número, 23. Municipio.

TITULACIÓN ACADÉMICA

Table with 2 columns: DENOMINACIÓN, CENTRO DE OBTENCIÓN. Rows for: 24. Grado o título universitario, 25. Otros títulos.

PROMOCIÓN INTERNA (Especialización que se solicita)

Form with fields for: 26. Grado, título o categoría profesional a la que pertenece, 27. Especialidad, 28. Especialidad solicitada, 29. Fecha que surge, 30. Motivos.

Señalar con una X, entre los correspondientes, que por estos datos se desea optar a la convocatoria y que todos los requisitos exigidos para acceder a la misma se cumplen. Firmado y sellado por este Ayuntamiento en cumplimiento de lo que dispone el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 1/1995, de 30 de enero, de esta Ciudad Autónoma de Ceuta, y de la Ley Orgánica 2/1978, de 3 de octubre, de esta España, que establece un sistema de pruebas selectivas.

Fecha de 2006 de 11

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Form for signature and stamp, including fields for: 31. Expediente número de esta convocatoria, 32. Expediente número de la Ciudad Autónoma de Ceuta, 33. Expediente número de la convocatoria, 34. Expediente número de la convocatoria, 35. Expediente número de la convocatoria.



1.072.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D^a. Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2.004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la ciudad de Ceuta, para el año 2004, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta, para el año 2004.

Ceuta, a 6 de abril de 2006.- LA VICECONSEJERA.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO INTERMEDIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas por promoción interna de Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la ciudad de Ceuta, para el año 2004 y vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta Convocatoria.

1.3 A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 896/1991 y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

2.1.1 Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública, se otorgará 0,7 puntos por cada año trabajado hasta un máximo de veinte puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del mes.

b. Formación Profesional: hasta un máximo de 20 puntos.

Por impartir o realizar cursos de formación organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales relacionados con el puesto de trabajo de la presente convocatoria, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas lectivas hasta un máximo de 20 puntos.

2.1.2 Fase de Oposición:

EJERCICIO ÚNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta Convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

2.2. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser funcionario de carrera en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial integrado en el Grupo C o D.

b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando un puesto de trabajo de los exigidos en el apartado anterior.

c. Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D, y título de Técnico con formación de nivel intermedio en Prevención de Riesgos Laborales conforme establece el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

3.2 Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las

solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n), 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 10,75 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182 - 3151 - 91 - 0200084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso a Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales, funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuren como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con

lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma Resolución la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso la Subescala.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Acuerdo Regulador de la Ciudad, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: Como titular y suplente, los miembros de la corporación en quien delegue el Presidente de la misma.

Secretario: Un funcionario designado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad. Tres vocales designados por la Junta de Personal (Art. 39 del Acuerdo Regulador).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

6.4. El Tribunal se constituirá, como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la existencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 25 de enero de 2006.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media arit-

mética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos para la publicación del aspirante aprobado, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.- Presentación de Documentos:

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b.- Fotocopia debidamente autenticado del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento:

Por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Norma Final

Contra las presente Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

1. La Constitución española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

2. Ciudad de Ceuta: organización estatutaria. Régimen de distribución de competencias.

3. Ciudad de Ceuta. Régimen jurídico, económico y financiero.

4. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.

5. El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento.

6. Los recursos administrativos: el recurso de reposición, de alzada y extraordinario de revisión.

7. El administrado: Concepto y Clases. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

8. La función pública local y su organización. Clases. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

9. Normativa de prevención de riesgos laborales. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas de materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

10. Normativa de prevención de riesgos laborales. Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de prevención de riesgos laborales: Consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes, importadores ya suministradores. Responsabilidades y sanciones.

11. Normativa de prevención de riesgos laborales. Real Decreto 38/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención. Disposiciones generales. Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva. Organización de recursos para las actividades preventivas.

12. Normativa de prevención de riesgos laborales. Real Decreto 39/1997 de 17 de Enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención: Acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas. Auditorías. Funciones y niveles de cualificación. Colaboración de los servicios de prevención con el Sistema Nacional de Salud.

13. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la LPRL en materia de coordinación de actividades empresariales.

14. Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. Modificaciones que se introducen en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

15. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Anexo I: Disposiciones mínimas de carácter general relativas a la señalización de seguridad y salud en el trabajo Anexo II: Colores de seguridad. Anexo III: Señales en forma de panel. Anexo IV: Señales luminosas y acústicas. Anexo V: Comunicaciones verbales. Anexo VI: Señales gestuales.

16. Real Decreto 1.435/1.992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva el Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los estados miembros sobre máquinas. Modificado por real decreto 56/1995, de 20 de enero. Ámbito de aplicación, Procedimiento de certificación de la conformidad. Marcado «CE».

17. Real Decreto 1.942/1.993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. Objeto y ámbito de aplicación. Sistemas automáticos de detección de incendio. Sistemas manuales de alarma de incendios. Sistemas de comunicación de alarma. Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios. Sistemas de hidrantes exteriores.

18. Real Decreto 2.177/2.004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1.215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

19. Real Decreto 614/2.001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Obligaciones del empresario. Instalaciones eléctricas.

20. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social. La inspección de trabajo en materia de seguridad y salud laboral.

21. La adaptación de la normativa de PRL al ámbito de la Administración Pública RD 1448/1998, de 10 de julio.

22. Organismos e instituciones con competencias en materia de prevención de riesgos laborales: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Fundación para la prevención de riesgos laborales.

23. Organismos e instituciones con competencias en materia de prevención de riesgos laborales. Organización Internacional del Trabajo. Agencia Europea para la Seguridad y Salud del trabajo. Otros organismos internacionales.

24. Trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia. Protección de la maternidad. Obligaciones del empresario.

25. Trabajadores especiales en materia de prevención de riesgos: trabajadores de empresas de trabajo temporal; trabajadores menores.

26. Organización de la prevención: Recursos internos y externos de prevención. Servicios de prevención propios, ajenos y mancomunados.

27. Evaluación de riesgos laborales. Tipos de evaluaciones de riesgos. Plan de control de riesgos. Revisión del plan. Formatos de recogida de datos.

28. Lugares y espacios de trabajo. Real Decreto 486/1997 de 14 abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

29. Agentes físicos: Ruido. Evaluación y control. Real Decreto 1316/1989, sobre protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo.

30. Conceptos sobre protección individual. Uso de Epis. Tipos. Normativa de la U.E. sobre diseño y comercialización. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los equipos de protección individual.

31. Protección colectiva. Concepto. Criterios de elección. Equipos de Trabajo. El R.D. 1215/1997.

32. El puesto de operador de pantalla de visualización de datos. Real Decreto 488/1987, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización y guía Técnica del I.N.S.H.T

33. Manipulación de cargas. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril., sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares para los trabajadores y guía Técnica del I.N.S.H.T.

34. Agentes biológicos. Características. Principales grupos. Metodología de evaluación de la exposición. R.D. 664/1997.

35. Higiene industrial. Concepto de higiene industrial y evolución histórica. Metodología de actuación. Clasificación de los contaminantes. Criterios de valoración. VL ambientales, VL biológicos. Efectos sobre la Salud y vías de entrada del organismo.

36. Ergonomía. Concepto y clases. Riesgos ergonómicos: cargas físicas del trabajo; carga mental. Normativa aplicable.

37. Psicología aplicada al trabajo: Factores psicosociales del trabajo. El estrés laboral. El burnout. El mobbing.

38. Medicina del trabajo. Conceptos básicos, objetivos y funciones. Enfermedades profesionales. Vigilancia de la salud: principios generales. Los Protocolos sanitarios específicos.

39. Análisis estadístico de la siniestralidad laboral. Registro de accidentes. Índices estadísticos.

40. Accidente de trabajo. Costes de los accidentes. Investigación de accidentes.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Anexo II

CONVOCATORIA

1. Denominación de Pruebas		2. Denominación de Convocatoria		3. Tipo de Pruebas Clasificación Clasificación especial	
4. Denominación de Organismo Convocante		5. Fecha publicación B.O.C.C.E.	6. Fecha publicación B.O.C.C.E. de la convocatoria	7. Situación	
8. Denominación de Organismo Convocante C. B. C. B. C.		9. En caso de haberse publicado y/o publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta			

DATOS PERSONALES

10. DNI	11. Nombre Apellido	12. Nombre Apellido	13. Nombre
14. Fecha de Nacimiento	15. Sexo Masculino Femenino	16. Ciudad de Nacimiento	17. País de Nacimiento
18. Estado	19. Estado Civil y Particularidad	20. Nacionalidad	
21. Dirección Actual	22. Dirección Anterior	23. Dirección Postal	

TITULACIÓN ACADÉMICA

24. Titulación	25. Centro de Titulación
26. Fecha de Titulación	

PROMOCIÓN INTERNA (documentación que se adjunta)

27. Grado de Promoción Interna (según el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 1/1978)			28. Situación	
29. Situación de Promoción Interna	30. Situación de Promoción Interna	31. Fecha de Promoción	32. Situación	
33. Situación de Promoción Interna	34. Situación de Promoción Interna	35. Fecha de Promoción	36. Situación	

Declaro que los datos que he facilitado son veraces y que no tengo ningún otro expediente de promoción interna en trámite o que haya sido objeto de alguna otra promoción interna, o que haya sido objeto de alguna otra promoción interna, o que haya sido objeto de alguna otra promoción interna.

_____ en _____ de _____ de 2006

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Declaro que los datos que he facilitado son veraces y que no tengo ningún otro expediente de promoción interna en trámite o que haya sido objeto de alguna otra promoción interna, o que haya sido objeto de alguna otra promoción interna.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Declaro que los datos que he facilitado son veraces y que no tengo ningún otro expediente de promoción interna en trámite o que haya sido objeto de alguna otra promoción interna, o que haya sido objeto de alguna otra promoción interna.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA



